



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 10 DE JULIO DE 1991

Número 158

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Samasa.	4659
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: José Ballester González.	4659
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: José Ballester González.	4659
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Pedro Méndez Lorente.	4660
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A.	4660
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A.	4660

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Kesimport, S.L.	4661
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Edicto de embargo de inmuebles.	4666
Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	4666

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 31/90.	4667
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 563, 547, 907/90.	4667
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Auto número 78.	4668
Tribunal Militar Territorial Primero. Causa número 221/88.	4668
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de justicia gratuita.	4668
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 240/88.	4669
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 552/91-A.	4669
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 997/85.	4669
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 555 de 1991.	4670
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 655 de 1991.	4670
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 554 de 1991.	4670
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 654 de 1991.	4670

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Proyecto de las obras de «Instalación de motobomba en el C.P. Antonio Ramos de la Asomada».	4671
SAN JAVIER. Licencia para aparcamiento público, sito en La Manga, urbanización Cábila, calle Bitácora.	4671

SANTOMERA. Pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación, por contratación directa, de la obra «Vestuarios en el Colegio Público de E.G.B. Virgen del Rosario».	4671
MAZARRÓN. Licencia para cebadero de cerdos, en Cañadas del Romero, paraje Los Corros.	4671
ALEDO. Legalización de nave almacén de alfarería, en Las Canales.	4671
SAN PEDRO DEL PINATAR. Padrón o matrícula cobratoria del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana para 1991.	4671
LOS ALCÁZARES. Nombrados Concejales miembros de la Comisión de Gobierno.	4672
SAN PEDRO DEL PINATAR. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde para que sustituya al Alcalde.	4672
SAN PEDRO DEL PINATAR. Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde para que sustituya al Alcalde.	4672

V. Otras Disposiciones y Anuncios

S.A.T. 2.049 Santo Cristo de la Columna. Las Encebras. Jumilla (Murcia). Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos de esta Comunidad.	4672
Fuente de la Casa D. Pedro y Fuente de la Copa de Bullas. Junta General Extraordinaria.	4672
Comunidad de Regantes Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia. Anuncio. Cobranza de cuotas.	4672

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	84	5	89
Aytos. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	105	6	111
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	142	9	151

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

7754 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto, cuyas características principales son:

- Peticionario: SAMASA, con domicilio en Ctra. de Mazzarrón, Km. 3,200, Los Patojos (Cartagena) 30393.
- Lugar de la instalación: La Ñora U.A. A. Residencial El Mirador.
- Término municipal: Murcia.
- Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico en B.T. a Urbanización E.D. La Ñora, área de actuación «A».
- Características técnicas: Línea subterránea media tensión 20 Kv. de 340 metros de 95 mm² Al, desde C.T. Los Muñoces hasta C.T. proyectado. Centro de transformación de 100 Kva., refrigeración por baño de aceite. Tipo interior y relación de transformación 20 Kv./230-398 v. y dispositivo de variación en $\pm 5\%$ y cabinas prefabricadas.
- Presupuesto: 4.567.520 pesetas.
- Técnico autor del proyecto: Luis Moneo Peco.
- Expediente n.º AT 15.558.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 2 de julio de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

7829 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de desvío y cambio de L.A.M.T. a L.S.M.T., cuyas características principales son:

- Peticionario: José Ballester González (modificación línea de H.E.), con domicilio en Dr. Artero Guirao, s/n. (San Pedro del Pinatar).
- Lugar de la instalación: Unidad de actuación n.º 22.
- Término municipal: San Javier.

- Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a urbanización.
- Características técnicas: Línea eléctrica subterránea, origen S.T. San Javier, 1, final línea de H.E.S.A., longitud 325 m., tensión 20.000 V., conductores Cu-50 mm² y Al-3 (1 x 150) UNE-RHV., aisladores rígidos Arvi y suspendidos E-1503, apoyos normalizados de celosía.
- Presupuesto: 2.345.970 pesetas.
- Expediente n.º Amp. 216.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n.; y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 21 de junio de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

7830 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de centro de transformación de 250 Kva. y acometida en MT., cuyas características principales son:

- Peticionario: don José Ballester González, con domicilio en C/. Dr. Artero Guirao, s/n. (San Pedro del Pinatar).
- Lugar de la instalación: Unidad de actuación n.º 22.
- Término municipal: San Javier.
- Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a urbanización.
- Características técnicas: Línea eléctrica subterránea, origen H.E.S.A., final C.T. del peticionario, longitud 3 m., tensión de suministro 20.000 V., conductores unipolares de 150 mm² RHV. Centro de transformación tipo interior, relación de transformación 20.000 V. $\pm 5\%$ $\pm 2,5\%$ /398-230 V., potencia 250 Kva. Otras características: Refrigeración natural en baño de aceite y neutro accesible en B.T.
- Presupuesto: 3.226.887 pesetas.
- Expediente n.º AT 15.529.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 19 de junio de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

7831 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. 33/20 Kv. y C.T.I. de 25 Kva., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: don Pedro Méndez Lorente, con domicilio en Paraje La Atalaya (T.M. de Mazarrón).
- b) Lugar de la instalación: Finca Los Perdigonos, Paraje La Atalaya.
- c) Término municipal: Mazarrón.
- d) Finalidad de la instalación: Grupo de riego por goteo.
- e) Características técnicas: Línea eléctrica aérea, origen de H.E.S.A., final C.T.I. del peticionario, longitud 575 m., tensión de suministro 33.000 V., conductor LAC-28/2, aisladores suspendidos E-1507, apoyos normalizados de presillas. Centro de transformación tipo intemperie, de presillas. Centro de transformación 33.000-20.000 V., $\pm 5\%$ $\pm 2,5\%$ /398-230 V., potencia 25 Kva., otras características: Neutro accesible en BT. y refrigeración natural en baño de aceite.
- f) Presupuesto: 1.479.944 pesetas.
- g) Expediente n.º AT 15.555.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 26 de junio de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

7519 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de reforma de L.A.M.T. de 20 Kv. «Lo Ferro I», en Torre Pacheco (Murcia), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera.
- b) Lugar de la instalación: Torre Pacheco.
- c) Término municipal: Torre Pacheco.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

- e) Características técnicas: Origen L.A.M.T. «Lo Ferro I» (punto R). Final, L.A.M.T. «Lo Ferro I» (punto T). Longitud, 1.054 metros. Tensión de suministro, 20 Kv. Conductores, LA-56. Aislamiento, cadenas anclaje y suspensión. Apoyos metálicos.
- f) Presupuesto: 5.038.642 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente n.º AT 15.512.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de junio de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

7520 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de conversión en subterráneo de un tramo aéreo de la L.A.M.T. a 20 Kv. D/C «Ctra. Alicante» en El Puntal-Murcia, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera.
- b) Lugar de la instalación: El Puntal.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: L.S.M:T. Origen, apoyo entronque A/S en L.A.M.T. a 20 Kv. D/C «Ctra. Alicante». Final: Empalme en L.S.M.T. existente. Longitud: 146 metros. Tensión de suministro, 20 Kv. Conductores: P3 (PV) JVF Al 3(1 x 150). Aislamiento: Papel impregnado.
- f) Presupuesto: 6.198.929 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente n.º AT 15.504.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de junio de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7495

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral - Convenios Colectivos

Expediente 44/91

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Kesimport, S.L., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 13-6-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 19-6-91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de mayo junio de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 649)

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO
DE LA EMPRESA KESIMPORT, S.L. AÑO 1991**

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º— Ámbito temporal.

1.1. Vigencia.— Este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1991 y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 1991.

1.2. Prórroga.— Extinguido el plazo de vigencia de este Convenio se entenderá prorrogado por períodos anuales, siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia.

CAPÍTULO II

Revisión y denuncia

Artículo 2.º— Revisión y denuncia.

La denuncia del Convenio se hará con antelación de un mes a su vencimiento, remitiendo copia a la Autoridad Laboral a efectos de registro.

Caso de no denunciarse, el Convenio será prorrogado de año en año en todos sus artículos, salvo en los salarios que se revisarán mediante negociación, por la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO III

Naturaleza de las condiciones pactadas

Artículo 3.º— Naturaleza de las condiciones pactadas.

Las mejores condiciones que vengán disfrutando los trabajadores afectados por el presente Convenio, podrán ser absorbidas por los beneficios que el mismo concede, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que ahora existen en lo que rebase a lo acordado en el Convenio. Se respetarán las situaciones personales que globalmente sean del pacto de su contenido manteniéndose estrictamente al personal.

CAPÍTULO IV

Organización del trabajo

Artículo 4.º— Absentismo.

Ambas partes consideran necesaria la actuación encaminada a la reducción del absentismo laboral.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dicha verificación podrá determinar la pérdida de los derechos económicos establecidos a cargo de la empresa para dicha situación.

CAPÍTULO V

Comisión Paritaria

Artículo 5.º— Organización de la Comisión Paritaria.

La Comisión de interpretación estará compuesta por un vocal de la Comisión Deliberante de los trabajadores y otro de la misma comisión de los empresarios, actuando como presidente la persona que las partes designen.

Caso de necesitarlo, ambas representaciones podrán incorporar a la Comisión los Asesores y técnicos idóneos para cualquier planteamiento que se derive de la interpretación y aplicación al presente Convenio.

La Comisión Paritaria podrá reunirse o actuar a petición de alguna de las partes, en cualquier lugar del territorio provincial, previo acuerdo de sus miembros.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión será necesaria la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios asistentes.

Los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación son vinculantes a empresa y trabajadores sin perjuicio de acudir a la jurisdicción competente dándose traslado de dichos acuerdos, para su conocimiento, a la Autoridad Laboral.

CAPÍTULO VI

*Tiempo de trabajo***Artículo 6.º— Jornada.**

La jornada laboral será de 40 horas semanales, equivalentes a 1.826 horas y 27 minutos al año de trabajo efectivo realizado de lunes a viernes.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo es nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica incrementada, como mínimo, en un 25% sobre salario base.

Artículo 7.º— Licencias.

En los supuestos taxativamente previstos en el artículo 56 de la vigente Ordenanza de Trabajo de Comercio, el trabajador percibirá durante su ausencia dentro del margen que para ésta señalan dichos preceptos, su salario de Convenio, compuesto de salario base, antigüedad y pluses.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Durante 16 días naturales en caso de matrimonio.
- b) Durante 3 días en caso de muerte o enfermedad del cónyuge, padres e hijos; si se trata de hermanos la licencia será de 1 día, prorrogable a 3 días en caso de desplazamiento fuera de la provincia.
- c) Durante 4 días por alumbramiento de esposa y prorrogable a 4 días en caso de desplazamiento fuera de la provincia.
- d) Para el resto de los familiares, o sea, abuelos, nietos, padres, hijos y hermanos políticos, por muerte o enfermedad gravísima de los mismos, 1 día, y en caso de desplazamiento fuera de la provincia, 2 días.
- e) Tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- f) El tiempo empleado en consulta a médico de cabecera tendrá la misma consideración que la Ley establece para consultas a médicos especialistas.

Artículo 8.º— Vacaciones.

El personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales en dos periodos de 15 días ininterrumpidos, incrementándose al salario base la antigüedad que proceda y pluses que correspondan mensualmente en la tabla de salarios.

Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Dirección, debiéndose hacer dicha programación antes del 31 de marzo de cada año; las vacaciones se disfrutarán preferentemente los meses de verano.

Los trabajadores tendrán conocimiento del periodo de disfrute de sus vacaciones con dos meses de antelación al comienzo de las mismas.

Las vacaciones se habrán de programar y disfrutar dentro del año natural que corresponda, y si algún trabajador no las disfrutara en dicho periodo tendrá derecho a disfrutarlas en el siguiente año junto a una bolsa de vacaciones de 5.000 pesetas.

CAPÍTULO VII

*Suspensión de contrato***Artículo 9.º— Servicio militar.**

El trabajador con antigüedad en 2 años al servicio de la empresa, durante su permanencia en el servicio militar, tendrá derecho a percibir las gratificaciones extraordinarias de julio, diciembre y beneficios.

CAPÍTULO VIII

*Retribuciones***Artículo 10.º— Incremento económico.**

Este Convenio ha sufrido un incremento consistente en el 7'75 por 100 respecto de las condiciones económicas contenidas en el anterior Convenio. La actualización de salarios se efectuará en la nómina del mes de julio de 1991 y los atrasos en el mismo mes.

Artículo 11.º— Salario base.

Es la retribución que se establece por el presente Convenio y que se refleja en la tabla de salarios adjunta.

Artículo 12.º— Revisión salarial.

Para el año 1991 se establece la cláusula de revisión salarial; a tal fin, llegado el 31 de diciembre de 1991, y previa constatación con el I.N.E., si a esa fecha se hubiera producido un incremento del I.P.C. superior al 5'75% respecto al existente al 31 de diciembre de 1990, tal incremento se abonaría por la empresa con carácter retroactivo al 1 de enero de 1991, y el pago de las diferencias habidas en el supuesto de producirse la revisión, se efectuaría en el primer trimestre de 1992.

Artículo 13.º— Aumento por antigüedad.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de los derechos adquiridos y en vías de adquisición, los incrementos por antigüedad tendrán las limitaciones que en el referido artículo se establecen, abonándose conforme a la siguiente escala:

A los 4 años de servicio, el 9%.

A los 8 años de servicio, el 18%.

A los 12 años de servicio, el 25%.

A los 16 años de servicios, el 36%.

A los 20 años de servicio, el 40%.

A los 24 años de servicio, el 49%.

A los 25 años de servicio, el 60%.

Los incrementos se calcularán sobre el salario base.

Artículo 14.º— Gratificación extraordinaria.

Las pagas extraordinarias de verano y Navidad, serán abonadas por la empresa los días 10 de julio y 20 de diciembre y consistirán en 30 días de salario base más antigüedad y pluses.

Artículo 15.º— Gratificaciones por beneficios.

La empresa establece a favor de su personal un régimen de gratificación por beneficios que consistirá en 30 días de salario base del Convenio más antigüedad y pluses, siendo abonado antes del 15 de marzo.

Artículo 16.º— Expoliación.

La indemnización por quebranto de moneda se pactará de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador. En el caso de promotores de ventas, autoventas y personal que asiduamente realice gestiones de cobro por la empresas, se suscribirá una póliza de expoliación que cubra la recaudación en efectivo de 450.000 pesetas por día.

Artículo 17.º— Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte para todo el personal afectado por el presente Convenio, cuyo importe figura en la correspondiente columna de la tabla de retribuciones.

El incremento que corresponda aplicar al plus de transporte se sumará al salario base, quedando el plus de transporte congelado hasta nuevas negociaciones en que se irá incorporando al salario base en la cantidad de un tercio de su importe por año, comenzando en ete mismo año 1991.

Artículo 19.º— Dietas y kilometraje.

El personal al que se confiere alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abone 1.040 pesetas diarias por media dieta y 2.047 pesetas por dieta completa. Caso de que los gastos excedan de la media o dieta completa el exceso será abonado por la empresa previa justificación. Esto sin perjuicio de que los trabajadores se acojan a cualquier otra forma que les resulte más beneficiosa.

La empresa y sus trabajadores a través de sus representantes legales afectados por este artículo, negociarán directamente el precio del kilómetro del vehículo propio, garantizándole un mínimo de 17 pesetas por kilómetro. Dicho mínimo absorberá los gastos del vehículo que hasta la fecha se satisfacía por la empresa. Si en el transcurso del vigente Convenio hubiera una alteración en los precios del carburante, tanto el alza como en baja, se reunirá la Comisión Paritaria para la negociación de dicha alta o baja.

Artículo 20.º —Plus de trabajo penoso.

Cuantas actividades o manipulaciones entrañen penosidad, toxicidad, insalubridad o peligrosidad, se regirán por las disposiciones legales en tal materia y serán objeto de regulación en los reglamentos de régimen interior.

El personal que trabaje en cámaras de congelación, con permanencia en las mismas por un tiempo del 25 por 100 de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado con prendas adecuadas a su cometido, percibirán un plus del 45 por 100 de su salario de Convenio.

Artículo 21.º— Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75 por 100 sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria. El número de horas extraordinarias no podrán ser superior a 2 al día, 15 al mes y 100 al año.

Artículo 22.º— Otras retribuciones.

Todo aquel trabajador que realice además de su trabajo otro de categoría profesional distinta a la suya, pactará con la empresa la retribución a percibir por la realización de dichos trabajos.

CAPÍTULO IX**Acción social****Artículo 23.º— Enfermedad y accidente.**

En caso de enfermedad o accidente de trabajo, sea o no laboral, el trabajador que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria percibirá, con cargo a la empresa y por periodo máximo de 18 meses, el salario que le corresponda por el presente Convenio, con los incrementos a que hubiere lugar en razón al mismo.

La empresa descontará de los mismos, durante dicho periodo, las prestaciones que correspondan por el Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 24.º— Muerte o invalidez derivada de accidente.

La empresa suscribirá una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores para asegurar los riesgos de invalidez absoluta, gran invalidez y muerte derivada de accidente, tenga éste o no el carácter de laboral, de alguno de sus trabajadores por una cuantía de 3.000.000 pesetas.

Artículo 25.º— Complementos de jubilación.

La empresa concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores con 15 años de antigüedad a su servicio, que se jubilen durante la vigencia del presente Convenio.

Su cuantía se determinará en función de la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria:

A los 60 años	10 mensualidades
A los 61 años	9 mensualidades
A los 62 años	8 mensualidades
A los 63 años	6 mensualidades
A los 64 años	6 mensualidades
A los 65 años	5 mensualidades

Dichas mensualidades serán calculadas sobre base más antigüedad y pluses de la tabla salarial.

La percepción de este complemento habrá de ser solicitada en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la edad reglamentaria y haber cesado en el trabajo.

La empresa podrá fraccionar el abono de este precio en varias entregas hasta un máximo de 6 meses siguientes al de la jubilación.

Artículo 26.º— Reposición de prendas.

Según el artículo 86 de la Ordenanza de los trabajadores que proceda, se les proveerá obligatoriamente, por parte de la empresa, de uniformes u otra prenda, en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre la empresa y trabajadores en número de dos prendas que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente, o al menos en la mitad de las mismas.

Artículo 27.º— Compra de productos en la empresa.

La empresa facilitará a sus trabajadores las compras de los productos que comercialice con un máximo de 50.000 pesetas mensuales por trabajador, según costo escandallo real y de acuerdo entre ambas partes en la forma de suministro, almacén, punto de venta, día y hora.

Artículo 28.º— Ayuda por defunción.

En caso de fallecimiento de un trabajador con dos años de antigüedad en la empresa, ésta queda obligada a satisfacer a su esposa o a los representantes legales de sus hijos menores, el importe de tres mensualidades, integradas por el salario base más antigüedad y pluses de la tabla salarial, y en caso de que no le sobrevivieran los parientes reseñados, a hacerse cargo de los gastos ocasionados por el enterramiento, sin que éstos excedan de 3 mensualidades.

Artículo 29.º— Jubilación a los 64 años.

Los trabajadores afectados por este Convenio con la aceptación y acuerdo previo de la empresa, podrán hacer uso de los derechos que son establecidos por el Real Decreto Ley 14/1981, de 20 de agosto y el Real Decreto 2.705/1981, de 10 de octubre sobre jubilación especial a los 64 años.

Para ejercitar este derecho, los trabajadores habrán de obtener previamente, de sus empresas, la aceptación de esta especial forma de jubilación, la que deberá constar por escrito como así la especificación de los compromisos reguladores en las dos disposiciones mencionadas, especialmente los que hacen referencia a la sustitución del trabajador por otro, titular del derecho o cualquier de las prestaciones económicas por desempleo o joven en demanda de primer empleo.

Artículo 30.º— Retirada del permiso de conducir.

Los conductores o viajantes que debida a alguna infracción estando al servicio de la empresa les retiren el carnet de conducir, las empresas estarán obligadas a darles un puesto de trabajo adecuado, respetándoles su categoría profesional durante el tiempo que tenga el carnet retirado.

Se exceptúan aquellos casos en que la sanción de retiradas del permiso de conducir lo sea por plazo superior a 6 meses y en aquellas sanciones en que la retirada del permiso estén motivadas por causas de alcoholismo o drogadicción.

CAPÍTULO X**Grupos y categorías profesionales****Artículo 31.º— Grupos profesionales.**

Se reconocen los siguientes grupos profesionales:

Grupo 1. Personal técnico titulado.

Grupo 2. Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.

Grupo 3. Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho.

Grupo 4. Personal de servicios y actividades auxiliares.

Artículo 32.º— Los trabajadores de esta empresa conscientes de sus limitadas dimensiones y la cordedad de la plantilla, reconocen y se comprometen a efectuar los trabajos precisos para el normal desenvolvimiento de su actividad, aunque éstos se salgan de los que específicamente tienen encomendados de conformidad con la categoría profesional reconocida a cada uno de ellos.

Por esta circunstancia y solamente a título indicativo, a continuación se hace una breve semblanza de las actividades que corresponden a las distintas categorías profesionales.

Artículo 33.º— Definición de las categorías profesionales.

Grupo 1. Personal titulado:

Director: Es el empleado que a las órdenes del Consejo de Administración participando en la elaboración de la finalidad de la empresa dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Gerente: Es el empleado que a las órdenes inmediatas del Director, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Grupo 2. Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.

Jefe de ventas por zonas: Es el empleado que a las órdenes de la Dirección realiza las ventas a los clientes de la zona encargada a su trabajo, bien directamente visitándolos en sus locales comerciales, bien dirigiendo y coordinando a los visitadores y realizando ambas labores a la vez para la mayor difusión y venta de los productos comercializados por la empresa.

Personal mercantil propiamente dicho:

Corredor de plaza: Es el empleado que, al servicio exclusivo de la empresa, habitualmente realiza trabajos según la ruta previamente señalada para ofrecer artículos, tomar nota de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser empleado en funciones complementarias de su actividad y coherentes con su categoría, fuera del tiempo dedicado a los viajes.

Grupo 3. Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho:

Contable: Es el empleado que a las órdenes de sus superiores, lleva los libros contables por medios manuales o por ordenador, hace la correspondencia, facturación, archivo y demás cuestiones administrativas de la empresa, atendiendo el teléfono.

Secretaria con idiomas: Es el empleado que a las órdenes inmediatas del Director, sirve de intérprete y realiza las labores administrativas que se le encomienden.

Auxiliar Administrativo: Es el empleado que con más de 18 años, y con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos de esta categoría en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses o impuestos, mecanografía, etc., y la taquimecanografía sin llegar a la velocidad exigida a la categoría de taquimecanografía, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndoles en 6. El auxiliar administrativo con más de 5 años de antigüedad en la categoría percibirá un 10 por 100 sobre el salario del Convenio.

Grupo 4. Personal de servicios y actividades auxiliares.

Mozo especializado: Es el trabajador mayor de 22 años que se dedica a trabajos concretos y determinados, que, sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen, sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquéllos. Entre dichos trabajos puede comprenderse el de enfiar o embalar con las operaciones preparatorias de disponer embalajes y elementos precisos y con las complementarias de reparto y facturación, cobrando y sin cobrar las mercancías que transporte, pesar las mercancías y cualesquiera otras semejantes.

Artículo 35.º— Promoción y formación profesional en el trabajo.

El trabajador que tenga acreditada su asistencia a cursos oficiales autorizados por el Ministerio de Educación, tendrá permiso para ausentarse del centro de trabajo una hora antes de la finalización de la jornada.

Esta licencia sólo podrá afectar al 20% de la plantilla.

La empresa podrá exigir justificante de esta asistencia durante la duración del curso.

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo que sea compatible con sus estudios.

CAPÍTULO XI

Acción sindical

Artículo 34.º— Mujer trabajadora.

La mujer trabajadora en la situación de parto tendrá derecho a una suspensión por baja de 16 semanas distribuidas conforme a su criterio.

CAPÍTULO XII

Disposiciones finales

Primera: En cumplimiento de lo dispuesto en el número 5 del artículo 25 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías vinculadas por este Convenio es la siguiente, en función de las 1.826 horas y 27 minutos de trabajo.

Categorías profesionales	Pesetas
Director	3.325.500
Gerente	2.423.880
Jefe de Ventas por zonas	3.000.000
Secretaria con idiomas	2.333.925
Contable	1.537.125
Auxiliar administrativo	1.340.070
Corredor de plaza	1.438.590
Mozo especializado	1.377.240

TABLA SALARIAL

Categorías	Salario base	Plus transporte
Director	211.700	10.000
Gerente	151.592	10.000
Jefe de Venta por zonas	190.000	10.000
Secretaria con idiomas	145.595	10.000
Contable	92.475	10.000
Auxiliar administrativo	79.338	10.000
Corredor de plaza	85.906	10.000
Mozo especializado	81.816	10.000

Número 7363

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Tesorería Territorial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca****Edicto de embargo de inmuebles**

M.^a Teresa García Gordillo, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la Recaudación Ejecutiva número Cuatro de Lorca.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra don Jesús Pelegrín López, por deudas a la Seguridad Social, del Régimen Autónomos y cuyo último domicilio conocido fue en Lorca. Viviendas J. B. Polonia, 7, se procedió con fecha 28-5-91 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

El plazo para la designación de perito a que hace referencia que se hace pública será de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» correspondiente.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en igual plazo comparezca en el expediente por sí o por medio de representante autorizado, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la prevención de ser declarado en rebeldía en caso contrario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 16-4-86).

Contra el acto notificado puede interponerse recurso, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» correspondiente, según lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

En Lorca, a 29 de mayo de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, María Teresa García Gordillo.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor don Jesús Pelegrín López.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, para responder de los descubiertos que expreso.

Concepto: Desc. S.S. Autónomos.

Principal: 180.254 pesetas.

Recargos de apremio: 36.050 pesetas.

Crédito presupuestado para gastos y costas: 75.000 ptas.

Total: 291.304 pesetas.

Por lo que la afcción total asciende a la suma de doscientas noventa y una mil trescientas cuatro pesetas.

Finca inscrita al folio 160 del tomo 1.796, finca número 22.344, inscripción 3.^a

Urbana.— Número catorce. Vivienda situada en la segunda planta alzada sobre la baja del edificio de que forma parte, sito en Lorca, en sus calles Martín Morata y Trav. del Camino Hondo, con acceso por la cuarta escalera, es de tipo C. Tiene una superficie construida de ciento treinta y seis metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados. Cuota en la comunidad del edificio de dos enteros y catorce centésimas de otro ciento.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, en este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Lorca, a 28 de mayo de 1991.—La Recaudadora, María Teresa García Gordillo.

Número 7365

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9100480, seguido en esta Recaudación contra don José García Ruiz por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 1.102.560 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número Seis y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 1.614, libro 20, sección 10, folio 173, inscripción 1.^a

Finca número 1.617, libro 20, sección 10, folio 183, inscripción 1.^a

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don José García Ruiz y en su caso al cónyuge doña Antonia Ros Muñoz, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Juzgado de Distrito de Totana, Francisco García Almodóvar, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, 14 de junio de 1991.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7617

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio declarativo de cognición número 31/90, se notifica a los demandados don Ildefonso García López, doña Natividad Martínez Cremades y la mercantil «Mirofret, S.A.» la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Habiendo visto las presentes actuaciones la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno, de los de esta localidad y su partido, doña Francisca Arce Gómez, de juicio de cognición seguido con el número 31/90 entre partes, de una como demandante don José García Martínez, representado por el Procurador de los Tribunales don Antonio Conesa Aguilar y de otra como demandados don Ildefonso García López y doña Natividad Martínez Cremades, así como la «Cía. Mirafret, S.A.» en la persona de su representante legal y según los siguientes.

Fallo: «Sin entrar a conocer el fondo del pleito, desestimo la pretensión de José Martínez por ser improcedente la acción que ejercita, correspondiendo dicha pretensión entablar un procedimiento de tercería de dominio ante el órgano competente que será el que conoce de la acción principal que originó el embargo de los bienes muebles que reclama el actor. Debo absolver y absuelvo de las pretensiones de esta demanda a la entidad mercantil «Mirofret, S.A.» en la persona de su representante legal y a los demandados Ildefonso García López y Natividad Martínez Cremades. No se hace expresa imposición de costas. Esta sentencia podrá ser recurrida en 2.ª instancia mediante la interposición de recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia en el término de tres días desde la notificación. Así por esta mi sentencia, lo mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados citados, declarados en rebeldía, expido la presente para su inser-

ción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Molina de Segura, a treinta y uno de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado Juez. El Secretario.

Número 7622

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 563, 547, 907/90 entre las partes de una y como demandante doña María Dolores Cano Julia y otros de la otra y como demandada la empresa MC. Thamar, S.A. y Melquíades Carrasco Bermejo y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido, ha sido dictada el siguiente:

Auto: En la ciudad de Murcia, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno. Vistos por mí, doña Francisca Pinos Montoya, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, los autos seguidos a instancia de doña María Dolores Cano Julia y otros, frente a MC, Thamar, S.A.» y «Melquíades Carrasco Bermejo» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Parte dispositiva: S.S.ª Ilma. Dijo: Que debía declarar y aclarar la sentencia en los siguientes términos: En cuanto a las omisiones en el hecho probado primero debe constar lo siguiente: doña Candelaria Herrera Sánchez, antigüedad mayo 1978, categoría Auxiliar Encajadora-triadora, salario 2.451 pesetas/día, días efectivos de trabajo 1.716; doña Isabel Rodríguez Acosta, antigüedad mayo 1987, días efectivos de trabajo 429, doña Purificación Marín Camacho, antigüedad 1978. En cuanto a los errores materiales los que a continuación se relacionan: doña Josefa Palazón Pérez, donde dice antigüedad de mayo 1975

debe decir mayo de 1974; doña Pilar García Soler, con antigüedad de 1987 y 315 días de trabajo efectivo debe decir antigüedad de 1986 y 420 días de trabajo doña María Martínez Bermudez, antigüedad de 1989 y 105 días de trabajo, debe decir antigüedad de 1988 y 210 días de trabajo. Asimismo se ha observado error en la transcripción del nombre de doña Francisca Martínez Segura correspondiente el nombre de Francisca Muñoz Segura.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.563.90 en esta capital, sito en Avenida de la Libertad acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0067.563.90. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Así por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa «M.C. Thamar, S.A.» y «Melquíades Carrasco Bermejo», que últimamente tuvieron su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia 26 de junio de 1991.—El Secretario.

Número 7408

**TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para que sirva de notificación en forma a la demandada Hoja del Lunes, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Auto número 78

En el presente recurso de aclaración interpuesto por don Ismael Galiana Romero, ante la sentencia dictada por esta Sala en fecha 9 de abril de 1991, ha actuado como ponente el Ilmo. Sr. don Manuel Abadía Vicente, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hechos...

Fundamentos de Derecho...

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Aclarar la sentencia de fecha 9 de abril de 1991, en el sentido de subsanar la omisión sufrida y condenar en costas a la Asociación de la Prensa, declarando el derecho del Letrado don Alberto Nicolás Franco, a percibir en concepto de honorarios la cantidad de cuarenta mil pesetas.

Contra el presente auto cabe el mismo recurso que en sentencia.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, y una vez firme, remítase certificación de esta resolución al Juzgado de lo Social de referencia para su ejecución, y expídase testimonio de

ella para constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ilmos. Sres. Bartolomé Ríos, Presidente; don Joaquín Samper y don Manuel Abadía, Magistrados.— Rubricados.

Dado en Murcia a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.— La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 7358

**TRIBUNAL MILITAR
TERRITORIAL PRIMERO**

Sección Primera

Por la presente y en la causa número 221/88, del año 1988, seguida por un presunto delito de desobediencia, se cita y llama al procesado José Honrrubia Alcaraz, de 25 años de edad, hijo de Juan y de Concepción, natural de Murcia, con último domicilio conocido en San Pedro del Pinatar (Murcia), C/. Villananitos, número 14, 1ºB, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este "Boletín Oficial de la Región de Murcia", comparezca ante este Tribunal, sito en Madrid, Paseo Reina Cristina, número 5, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 407 en su relación con el 217, ambos de la Ley Orgánica 2/89, de 13 de abril, Procesal Militar, y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y ordena a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tenga conocimiento del paradero del referido procesado, procedan a su captura, trasladándolo e ingresándolo en el Centro de Detención y cumplimiento de los que se refiere el artículo 208 de la Ley Procesal Militar más próximo al lugar donde aquélla se practique, para su inmediata puesta a disposición de este Tribunal.

En Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Relator, Jaime Maldonado Ramos.

Número 7344

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de justicia gratuita, promovidos por don José López Frutos, representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié y dirigido por el Letrado Sr. Fernández Lozano, contra José González Mate, Ángel López Judían, Velázquez, S.A., y Mare Nosttrum, S.A., declarado en rebeldía, y el Sr. Abogado del Estado; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de don José López Frutos, contra los demandados don José González Mateo y otros, arriba indicados, y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre reclamación de cantidad, sin hacer expresa imposición sobre las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido la presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7413

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Doña María Planes Moreno, Magistrada Juez de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 240/88, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia

En autos de juicio de faltas número 240/88, por la supuesta de daños en tráfico, seguidos en este Juzgado por denuncia.

Comparecen: Narciso Martínez Solano, asistido por el Letrado Sr. R. Blanco.

No comparecen: Rosa María Albalat Sánchez, a pesar de estar citada en legal forma.

Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación de España, decide: Absuelvo a Rosa María Albalat Sánchez, de responsabilidad penal, por los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, condenándole a que abone en concepto de responsabilidad civil a Narciso Martínez Solano, la cantidad de 14.335 pesetas por los daños causados en el vehículo de su propiedad, así como al pago de las costas procesales causadas en este juicio de faltas.

Dada en Cartagena a doce de junio de mil novecientos noventa y uno.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de 24 horas, a contar desde la última notificación, definitivamente juzgado en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Rosa María Albalat Sánchez, sin domicilio conocido, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Cartagena a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— Ante mí, el Secretario.

Número 7412

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

Cédula de citación

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrada Juez de Primera Instancia número Dos de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de beneficio de justicia gratuita número 552/91-A, dimanante de autos principales de tercería de dominio número 551/91, seguidos en este Juzgado a Instancia, ésta de don Francisco Pacheco Martínez, representado por el Procurador Sra. Elisa Carles Cano, contra Banco Central, S.A., Francisco Pacheco Martínez y Natividad Martínez Manzanera, siendo parte el Abogado del Estado, por medio de la presente se cita a don Francisco Pacheco Martínez, el que se encuentra en paradero desconocido, para que el próximo día 5 de septiembre, y hora de las 11,30 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Sección A, comparezca al objeto de practicar el juicio verbal, bajo apercibimiento caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, siendo ésta su primera citación a los efectos legales y caso de no verificarlo será declarado rebelde, siguiendo el juicio su curso.

Y para que sirva de citación en legal forma a quien expresado queda a los fines y apercibimientos señalados, extendiendo la presente en Murcia a 19 de junio de 1991.— El Secretario Judicial.

Número 7411

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 997/85, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con lesiones y daños. Habiéndose celebrado

el correspondiente juicio de faltas 997/85, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 997/85, por la supuesta de imprudencia con lesiones y daños, seguidos por Antonia Bernal Sánchez, asistida del Letrado don Andrés Conesa Sáez, en sustitución de su compañero don Francisco Nieto Olivares; denunciado: José Ávila Lanza, no comparecido; R.C.S. Pedro Sánchez Redón, no comparecido; RR.CC.SS. Cía. de Seguros Reunión, representada por el Procurador don Diego Frías Costa y asistida por el Letrado don Camilo J. Cela Fernández, y Cía. Consorcio de Seguros, no comparecida, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal; y siendo,

Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Condenar al denunciado José Luis Ávila Lanza, como autor responsable de la falta de imprudencia simple del artículo 586-3º, del Código Penal, a la pena de multa de 5.000 pesetas, o cuatro días de arresto sustitutorio, caso de impago; reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir o de obtenerlo si no lo tuviere, pago de costas, y a que indemnice con la responsabilidad directa del Consorcio de Compensación de Seguros y hasta el límite del seguro obligatorio, siendo el resto de su peculio particular, a la Compañía Reunión, en la cantidad de quinientas cuarenta y una mil doscientas noventa y cinco pesetas que fueron por ella satisfecha, reservándole a esta Compañía, en cuanto al resto que pudiere quedar sin cubrir, las acciones civiles pertinentes ante quién y como proceda, así como los intereses pertinentes desde la fecha del pago por ella realizada.

Habiendo sido interpuesto recurso de apelación contra la misma. Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Pedro Sánchez Redón, en la actualidad en ignorado paradero, por medio del presente, a fin de que sea emplazado por término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número Tres de esta ciudad, expido el presente en Cartagena a 19 de junio de 1991.— El Magistrado Juez.— La Secretario.

Número 7428

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don José Joaquín Gutiérrez García, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la petición dirigida a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de 16 de julio de 1990, sobre abono del complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 555 de 1991.

Dado en Murcia, a 17 de junio de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7429

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de Pedro Jiménez Meseguer, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de 7-12-88, denegatoria de la prórroga de incorporación a filas de primera clase de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 655 de 1991.

Dado en Murcia, a 17 de junio de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7430

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Fernando Galván Olivares, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la desestimación tácita por silencio administrativo de la petición dirigida a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre abono del complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción,

se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 554 de 1991.

Dado en Murcia, a 17 de junio de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7431

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Ángel Hernández Martín, en nombre y representación de Rezkalla Daghoum, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de 16 de abril de 1991, de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 654 de 1991.

Dado en Murcia, a 17 de junio de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 7827

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 5 de marzo de 1991 se ha aprobado el pliego de condiciones y proyecto de las obras de «Instalación de motobomba en el C.P. Antonio Ramos de la Asomada».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 7 de marzo de 1991.—El Alcalde, José Miguel Hernández Gómez.

Número 7828

SAN JAVIER

ANUNCIO

Por don Santiago Franco Bonache, en representación de «Pafran, S.A.», se ha solicitado licencia para la apertura de aparcamiento público, sito en La Manga, urbanización Cábila, calle Bitácora.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito,

que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 18 de junio de 1991.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 7832

SANTOMERA

EDICTO

Aprobado por el Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación, por contratación directa, de la obra «Vestuarios en el Colegio Público de E.G.B. Virgen del Rosario», se expone al público por plazo de ocho días hábiles, a efecto de reclamaciones, conforme previene el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Santomera, 5 de julio de 1991.—El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

Número 7833

MAZARRÓN

EDICTO

Por don Ildelfonso Rodao Cardoso se ha solicitado licencia para establecer una actividad de cebadero de cerdos, con emplazamiento en Cañadas del Romero, paraje Los Corros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Mazarrón, 11 de junio de 1991.—El Alcalde.

Número 7834

ALEDO

EDICTO

Por don Juan Romera Sánchez se ha solicitado legalización de la actividad de nave almacén de alfarería, con emplazamiento en Las Canales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Aledo, 30 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 7835

SAN PEDRO DEL PINATAR

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que habiéndose aprobado el Padrón o matrícula cobratoria del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana para 1991, que ha sido expuesto al público para reclamaciones. Por el presente, queda abierta la Recaudación en período voluntario durante el siguiente plazo:

Desde el día 17 de julio hasta el día 17 de septiembre próximo.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.1 del Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 4 de julio de 1991.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 7718

LOS ALCÁZARES**ANUNCIO**

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y 53, en relación con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por Resolución número 2, de fecha 18 de junio de 1991, de la que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en fecha 20 de junio de 1991, ha nombrado a los siguientes Concejales miembros de la Comisión de Gobierno, y delegado en ésta las atribuciones que se relacionan:

a) Miembros de la Comisión de Gobierno:

—Don Alfredo Blanco Puras.

—Doña M.^a Carmen Imberón Saura.

—Don José Luis Conesa Olivares.

b) Atribuciones delegadas en la Comisión de Gobierno por la Alcaldía:

Las enumeradas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, exceptuadas:

a) Convocar y presidir las Sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno.

b) Las enumeradas en los apartados a), e), g), i) y j).

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Los Alcázares (Murcia), 21 de junio de 1991.—El Alcalde.

Número 7713

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROFRJEL, por resolución de esta fecha he resuelto:

Que durante mi ausencia del término municipal durante los días 28, 29 y 30 del actual, delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Pedro José Pérez

Ruiz, para que me sustituya en las funciones y facultades que, como Alcalde, me corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

San Pedro del Pinatar a 27 de mayo de 1991.—El Alcalde, José A. Albaladejo Lucas.

Número 7714

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROFRJEL, por resolución de esta fecha he resuelto:

Que durante mi ausencia del término municipal durante los días 3, 4 y 5 del actual, delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, don Castor Pedro Escribano, para que me sustituya en las funciones y facultades que, como Alcalde, me corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

San Pedro del Pinatar, 1 de junio de 1991.—El Alcalde, José A. Albaladejo Lucas.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 7699

S.A.T. 2.049

**SANTO CRISTO DE LA COLUMNA
Las Encebras JUMILLA (Murcia)****ANUNCIO**

Aprobados en Junta General celebrada el día 14 de febrero de 1991, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos de esta Comunidad en formación, se pone en conocimiento de todos los participantes de la misma que dichos proyectos están depositados en la Secretaría del Ayuntamiento y en el domicilio social de la Comunidad por término de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio y en horas de 9 a 14, para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Jumilla a 12 de junio de 1991.—El Presidente de la Comisión.

Número 7700

**FUENTE DE LA CASA D. PEDRO
Y FUENTE DE LA COPA DE BULLAS****Junta General Extraordinaria****ANUNCIO**

Por medio del presente anuncio y de conformidad con el artículo 201.4 del Reglamento de Domicilio Público Hidráulico, se convoca a los usuarios de las aguas de la Fuente de la Casa D. Pedro y Fuente de la Copa de Bullas, a Junta General Extraordinaria, la cual se celebrará el día 3 de agosto de 1991 a las 19,30 en primera convocatoria, o, en su caso, a las 20 horas en segunda, en el Hogar del Pensionista de La Copa de Bullas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Dar cuenta de los acuerdos tomados para la utilización de las aguas residuales de La Copa y Fábrica de Conservas y aprobación, si procede, de los mismos.

Nombramiento de nuevos miembros de Junta Rectora de ambas Comunidades.

La Copa de Bullas a 4 de julio de 1991.—Los Presidentes de la Junta Rectora.

Número 7755

**COMUNIDAD DE REGANTES
*JUNTA DE HACENDADOS DE
LA HUERTA DE MURCIA******ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la Huerta de Murcia, que desde el día 26 de junio hasta el día 31 de julio de 1991, tendrá lugar la cobranza, en período voluntario, del 1 al 31 de agosto, las cuotas se verán incrementadas en un 10 por 100 de recargo.

Transcurrido el expresado período, los recibos no satisfechos incurrirán en apremio, sin más notificación o requerimiento.

Murcia a 24 de junio de 1991.—El Presidente, Alfonso Gálvez Arce.